



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se modifica el artículo 3º inciso b de la Ordenanza n°2431 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“b-) Locales sin Actividad Bailable:

-Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas. Bares con difusión musical y/o números en vivo: Son aquellos locales con difusión musical por medios electrónicos y/o números en vivo y/o representaciones de tipo teatral o literaria sin actividad bailable.

-Espectáculos Masivos en espacios públicos o privados: Son aquellos espectáculos deportivos y/o musicales y/o culturales programados para asistencia masiva de público, en locales cerrados o al aire libre. Entendiéndose por tal aquellos espectáculos preparados para recibir una afluencia de público superior a quinientas (500) personas.

Modalidad: Cuando se trate de un espectáculo cultural masivo, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos. La documentación requerida deberá presentarse por ante la autoridad de aplicación con diez (10) días de antelación a la realización del evento y las estructuras y demás condiciones de funcionamiento, serán verificadas con una anticipación de veinticuatro (24) horas de la realización del espectáculo, todo ello bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud sin más trámite. Sólo podrán ser habilitados en predios autorizados previamente por la autoridad competente.

- Ferias: Conjunto de 2 o más personas que se agrupan con el fin de comercializar bienes y servicios en un espacio común de dominio público o privado, cerrado o al aire libre y que apuntan a promover la comercialización, la recreación y desarrollo cultural, en un marco de autonomía, compromiso, participación y cooperación entre feriantes así como de corresponsabilidad con el estado municipal.”

ARTÍCULO 2º.- Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza n°2431 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) DEL HORARIO DE CESE DE ACTIVIDAD.

- Locales con actividad bailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deben cesar su actividad bailable los días lunes a viernes a las 00:00 horas y los días sábados, domingos y feriados a las 06:00 hs. De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, no se impondrá horario de cese, siendo necesario el encendido de luces si no hubiere luz diurna y permanezcan asistentes en el local.

- Locales sin actividad bailable: Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: Estos locales deberán cesar en



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 6:00 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs., a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados.-

- Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

- Circos y Parques de Diversiones: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

- Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.

- Ferias: los horarios de apertura y cierre se establecerán junto con la habilitación de la misma.

- En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para el cese de la actividad, entendiéndose este período de tiempo a los fines de proceder a la desconcentración del público sin difusión alguna de música u otra semejante ni expendio de bebidas alcohólicas.-”

ARTÍCULO 3°.- Se modifica el inciso c del artículo 8° de la ordenanza 2431/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

“C-) Locales sin actividadailable:

Restaurantes, Pizzerías, Chopperías, Parrilladas, Peñas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: El factor de ocupación para los rubros restaurantes, pizzerías, choperías y parrilladas será de una persona por cada metro cuadrado (1 p/ 1 m²) de la superficie útil. Para el rubro bar, el factor de ocupación se calculará dividiendo la superficie útil por 3.60 metros, lo que determina la cantidad de mesas y multiplicando cada una por cuatro asistentes (s.u.x3,60/4).

Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados: El factor de ocupación para estos eventos se calculará conforme la índole del evento a realizar y el establecimiento en el que se lleve a cabo, en cada caso concreto. En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Salas de Cine o Teatro y Circos: El factor de ocupación para estos eventos y establecimientos será de dos personas por cada tres metros cuadrados (m2) de la superficie útil.

Salones de Entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: El factor de ocupación para estos locales será de tres personas cada dos metros cuadrados de la superficie útil.

Ferias: El factor de ocupación para estos eventos se calculará conforme al establecimiento en el que se lleve a cabo, en cada caso concreto."

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Estas modificaciones originalmente emanan del proyecto del D.E.M relacionado a Ferias. Al hacer reformas a la ordenanza que regula la actividad comercial recreativa nocturna de la ciudad, fue una propuesta consensuada la de apartar estas modificaciones en un proyecto aparte y priorizar cambios en los horarios del cese de distintas actividades.

Es una visión común la de ampliar libertades razonablemente, con la intención de recuperar la vida nocturna de la ciudad y el movimiento comercial que ello genera, a la par de procurar darle una alternativa a algunos jóvenes que deben viajar a otras localidades por no existir una propuesta recreativa en Sunchales los fines de semana.

Este objetivo es más amplio y más profundo de lograr, aparte que la normativa original tiene más disposiciones las cuales están en proceso de revisión por parte de este bloque y el Ejecutivo municipal.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-